

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2024 01343 00
PROCESO: DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: JOSE LUIS VARGAS RIOS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

PRIMERO: Allegar documento en donde se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Lo anterior conforme a lo contemplado en el numeral 7º del artículo 90.

SEGUNDO: De tratarse de un proceso verbal. Deber acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se encuentran a cargo de la parte demandante. Igualmente, se indicará cuáles fueron las obligaciones a las cuales no se allanó a cumplir la parte demandada.

TERCERO: Aporte copia del certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A. con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

CUARTO: Indique de forma clara y precisa si el correo electrónico del apoderado judicial coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Deberá integrar la corrección anterior a un nuevo escrito de demanda.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE ,

EMERSON JULIAN RUSINQUE MUÑOZ
JUEZ

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO No. 036** fijado en el micrositio del juzgado
el día de hoy 01 de julio de 2025.

NICOLE JOHANA GARCÍA CABARCAS
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Julian Rusinque Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c92bef71d8079b64a7072c4fde42c11e626b616b5eee9c52d6660a9a7f12d9c**
Documento generado en 27/06/2025 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>